

## COLECCIÓN DIPLOMATICA DE SEPULVEDA

### **- 1452, mayo, 4. Sepulvéda.**

Juan Esquerra de Angulo, bachiller y alcalde de Sepulvéda por el corregidor Sancho de Velasco, concede licencia a Alvar Rodríguez de Vellosillo, vecino de Sepúlveda, para deslindar las heredades que posee en Rebollar, Valdesimonte, Aldea del Pozo, Fresnillo de la Fuente, Bercimuel, Pajareros, Grajera, Castillejo, Aldealapeña, Sigueruelo, Casla y Blasco Miguel, aldeas de Sepúlveda, y para dar los correspondientes pregones de la forma acostumbrada en la villa.

En la villa de Sepúlvega, jueves cuatro días del mes de mayo, año del Nacimiento del / nuestro Salvador Ihesuchristo de mil e quatroçientos e çinquenta e dos años, antel / bachiller Juan Esquerra de Angulo, alcalde en la dicha villa e su tierra por nuestro señor el maestre de Santiago / e condestable de Castilla, e en presençia de mí, Pero Gonçalez, escrivano público por el conçejo en la dicha / Sepúlvega, e de los testigos de yuso escritos, paresçió y presente Alvar Rodriguez de Vellosillo, / vezino de la dicha villa, e dixo que por quanto él quería apear ciertas heredades de pan levar e de non levar, e prados, e pastos, e casas, e heras, e solares que él tiene en Rebollar, / een **Valdesimonte**, en Aldea el Pozo, e en Fresnillo, e en Verzimuel, e en Pajareros, e en Grajera, e en Castillejo, e en Aldealapeña, e en Sigueruelo, e en Casla, e en Blasco Miguel, aldeas e término de la dicha villa, e en sus devisas e / labranças por ende, dixo que pedía e pidió al dicho alcalde que le dé liçençia para / apear las dichas heredades e cada una dellas, e ansimesmo para dar los pregonessegund forma e horden de dicha villa. E luego el dicho alcalde dixo / que oia lo que dezía e que le dava e dio la dicha liçençia para dichos pregones en quanto / podía e de derecho devía, non parando perjuizio a ninguna persona que algund de-/ recho a ello oviese, e que mandava e mando facer los dichos pregones, segund / la forma e horden acostumbrada de dicha villa.

Testigos que a esto fueron presentes: Alfonso Nuñez, escrivano, e Diego Gonçález de Valençia, e Juan Peñaranda, e Pero, cria-/ do del dicho alcalde, e otros.

### **- 1452, mayo, 4. Sepulvéda.**

Frutos Sánchez, pregonero público de Sepúlveda, a petición de Alvar Rodriguez de Velosillo, vecino de Sepúlveda, hace saber, en primer pregón, a los que tiene heredades en Rebollar, Valdesimonte, Aldea el Pozo, Fresnillo de la Fuente, Bercimuel, Grajera, Pajareros, Castillejo, Aldealapeña, Sigueruelo, Casla y Velasco Miguel, aldeas de Sepúlveda, que se va a proceder al deslinde de las posesiones del citado Alvar Rodriguez en dichos lugares.

E después desto, en el arraval de la dicha Sepúlvega, este dicho día e mes e año susodicho, en presençia de mí el dicho escrivano e de los testigos de yuso escritos, por mandado del dicho / alcalde e a pedimento del dicho Alvar Rodriguez, por Frutos Sánchez, pregonero público en la dicha villa, fue / dado el primero pregón a altas bozes en esta guisa:

Sean todos que Alvar Rodriguez de Vellosillo, vezino de la dich villa, que quiere apear todas las heredades de pan levar e de non levar, / e prados, e pastos, e heras, e casas, e solares quel dicho Alvar Rodriguez ha e tien en / Rebollar, e en **Valdesimonte**, e en Aldea el Pozo, e en Fresnillo de la Fuente, e en Verzimuel, e en Grajera, e en Pajareros, e Castillejo, e en Aldealapeña, / e en Sigueruelo, e en Casla, e Velasco Miguel, aldeas e termino de la dicha Sepúlvega, / e en sus devisas e labranças. Por ende, que todos los que son surqueros de las dichas / heredades, que

lo vayan a ver apear por que después no pretendan inorancia, que este / es el primer pregón.

Testigos que a esto fueron presentes: Mate Sánchez de Sobrepeña, vezino del Villar, / e Andrés Gonçalez, vezino de Castroximeno, e Juan, fijo de Asenxo Martín, vezino de Aldealcorvo, / aldeas de la dicha Sepúlvega.

**- 1452, mayo, 11. Sepulvéda.**

Frutos Sánchez, pregonero público de Sepúlveda, a petición de Alvar Rodriguez de Velosillo, vecino de Sepúlveda, hace saber, en segundo pregón, a los que tiene heredades en Rebollar, Valdesimonte, Aldea el Pozo, Fresnillo de la Fuente, Bercimuel, Pajareros, Grajera, Castillejo, Aldealapeña, Sigueruelo, Casla y Velasco Miguel, aldeas de Sepúlveda, que se va a proceder al deslinde de las posesiones del citado Alvar Rodriguez en dichos lugares.

E después desto, en el arraval de la dicha Sepúlvega, jueves honze días del dicho mes de / mayo, año susodicho, e en presençia de mí, el dicho Pero Gonçalez escrivano público sobredicho, / e de los testigos de yuso escritos, por mandado del dicho / alcalde e a pedimento del dicho Alvar Rodriguez de Velosillo, por el dicho Frutos Sánchez, pregonero público en la dicha villa, fue / dado el segundo pregón a altas bozes en esta guisa:

Sepan todos quel dicho Alvar / Rodriguez de Velosillo, vezino de la dicha villa, que quiere apear todas las heredades que él / ha e tiene en / Rebollar, e en **Valdesimonte**, e en Aldea el Pozo, e en Fresnillo, e en Verzimuel, e en Grajera, e en Pajareros, e en Grajera, e Castillejo, e en Aldea-/ lapeña, e en Sigueruelo, e en Casla, e Velasco Miguel, aldeas e termino de la dicha villa, e en sus devisas e labranças. Por ende, que todos los que son / surqueros de las dichas heredades, que lo vayan ver apear por que después no pre-/ tendan inorancia que no lo supieron, que este / es el segundo pregón. Testigos que a esto fueron presentes: Diego López, regidor, e Fernand Gómez de Villarejo, e Alvar Fernaz / el moço.

**- 1452, mayo, 18. Sepulvéda.**

Frutos Sánchez, pregonero público en Sepúlveda, a petición de Alvar Rodriguez de Velosillo, vecino de Sepúlveda, hace saber, en tercer pregón, a los que tiene heredades en Rebollar, Valdesimonte, Aldea el Pozo, Fresnillo de la Fuente, Pajareros, Bercimuel, Grajera, Castillejo, Aldealapeña, Sigueruelo, Casla y Velasco Miguel, aldeas de Sepúlveda, que se va a proceder al deslinde de las posesiones del citado Alvar Rodriguez en dichos lugares.

E después desto, en el arraval de la dicha Sepúlvega, diez y ocho días / del dicho mes de mayo del año susodicho, e en presençia de mí, el dicho escrivano, / e de los testigos de yuso escritos, por mandado del dicho alcalde e a pedimento del dicho / Alvar Rodriguez de Velosillo, por el dicho Frutos Sánchez, pregonero / público en la dicha villa, fue dado el tercer pregón a altas bozes en esta / guisa:

Sepan todos quel dicho Alvar Rodriguez de Velosillo, vezino de la dicha villa, / que quiere apear todas las heredades de pan levar, e prados, e pastos, / e heras, e solares que tiene en Rebollar, e en **Valdesi-// monte**, e en Aldea el Pozo, e en Fresnillo, e en Pajareros, e en Verzimuel, / e en Grajera, e Castillejo, e en Aldealapeña, e en Sigueruelo e Casla, e en Velasco Miguel, aldeas e termino de la dicha villa, e en sus devisas e labranças. / Por ende, que todos los que son surqueros de la dichas heredad, que lo vayan ver apear por que / después no pretendan inorancia, que este es el terçero pregón.

Testigos que a esto fueron presentes: Alvar Gonçalez, escrivano, e Alonso Gonçalez de Gil Alvarez, e Luis Pérez, / vezinos de la dicha villa, e otros.

**- 1452, mayo, 27. Sepulveda.**

Frutos Sánchez, pregonero público en Sepúlveda, a petición de Alvar Rodríguez de Velosillo, vecino de Sepúlveda, hace saber, en cuarto pregón, a los que tiene heredades en Rebollar, Valdesimonte, Aldea el Pozo, Bercimuel, Pajareros, Grajera, Castillejo, Aldealapeña, Sigueruelo, Casla y Velasco Miguel, aldeas de Sepúlveda, que se va a comenzar el deslinde de las posesiones del citado Alvar Rodriguez en dichos lugares el lunes primero siguiente día [29 de mayo].

E después desto, en el arraval de la dicha Sepúlvega, veinte y siete días del / mes de [mayo], año susodicho, en presençia de mí, el dicho escrivano, e de los testigos de / yuso escritos, por el dicho Frutos Sánchez, pregonero público en la dicha villa, a pedimeto del dicho / Alvar Rodriguez de Velloosillo, vezino desta villa, fue dado el quarto pregón a altas bozes en esta / guisa:

Sepan todos quel dicho Alvar Rodriguez de Velloosillo, vezino desta dicha villa, que quiere apear todas / las heredades de pan llevar, e prados, e pastos, e heras, e solares quel dicho Alvar / Rodriguez tiene en Rebollar, e en Valdesimonte, e en Aldea el Pozo, e en Verzimuel, e en / Pajareros, e en Grajera, e Castillejo, e en Aldealapeña, e en Sigueruelo, e en / Casla, e en Velasco Miguel, aldeas e termino de la dicha Sepúlvega, e en sus devisas e labranças. Por ende, que todos los que son surqueros de la dichas heredad, / que lo vayan a ver apear para el lunes primero que viene en dende en adelante para cada / día, por que después no pretendan inorançia, que este es el quarto pregón.

Testigos que a esto fueron presentes: Pero Díez, clérigo, e Luis Pérez, vezinos de la dicha villa, e Antón García del arraval, / e otros.